

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

La Secretaría General Iberoamericana, llamada en adelante SEGIB, representada por su Secretario General, Enrique Iglesias y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Víctor Villalobos, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que la SEGIB, en su carácter de órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana, tiene como objetivos: a) contribuir al fortalecimiento de la Comunidad Iberoamericana y asegurarle una proyección internacional; b) coadyuvar a la organización del proceso preparatorio de las Cumbres y de todas las reuniones iberoamericanas; c) fortalecer la labor desarrollada en materia de cooperación, de conformidad con el Convenio de Bariloche; d) promover los vínculos históricos, culturales, sociales y económicos entre los países iberoamericanos, reconociendo y valorando la diversidad de sus pueblos.

Que la SEGIB conforme a lo dispuesto en el art. 1 de Convenio de Santa Cruz de la Sierra cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los principios y objetivos de la Conferencia Iberoamericana.

Que el IICA es un organismo especializado del Sistema Interamericano cuyo propósito es proveer cooperación técnica innovadora a los Estados Miembros, para lograr su desarrollo sostenible en beneficio de los pueblos de las Américas.

Que el IICA cuenta con oficinas permanentes en sus 34 Estados Miembros, por medio de las cuales lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica para contribuir al logro del desarrollo sostenible de la agricultura, la seguridad alimentaria y la prosperidad rural.

Que el IICA ha decidido apoyar los procesos de formulación de políticas y estrategias de Desarrollo Rural Sostenible entre los países miembros, en particular las coherentes con el Enfoque Territorial, privilegiando los territorios donde destaca la agricultura familiar campesina, así como estimular el desarrollo participativo de programas de diálogo rural, para la definición de ejes estratégicos de actividad económica, la organización empresarial, diversificación productiva incluyente, a favor de la innovación el cuidado ambiental y la gestión social.

Que ambas Instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común y manifiestan su voluntad de intensificar las relaciones para establecer un programa de cooperación en el ámbito del desarrollo de la agricultura y de los territorios rurales.

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

Establecer el marco General para que ambas partes desarrollen una instancia de cooperación, para realizar conjuntamente actividades, estrechar el diálogo y la planificación de iniciativas prioritarias y ámbitos de intervención para el logro del desarrollo sostenible en la agricultura y garantizar la seguridad alimentaria y la erradicación del hambre y la pobreza en las Américas y el Caribe.

CLAUSULA SEGUNDA: Áreas de Cooperación

- (a) Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objetivo señalado en la Cláusula Primera que sean de mutuo interés, y se pueden incluir las referidas a:
- (i) Políticas públicas de desarrollo de los territorios rurales y locales
 - (ii) Enfermedades transfronterizas
 - (iii) Programas de rastreabilidad animal y vegetal
 - (iv) Seguridad alimentaria
 - (v) Desarrollo agrario y el medio ambiente
 - (vi) Promover la inversión en el sector rural y la agricultura
 - (vii) Otras de interés común coincidentes entre el IICA y los Programas Iberoamericanos de Cooperación

CLAUSULA TERCERA: Modalidades de Cooperación

- (a) Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo, apoyado por planes anuales, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes:
- (i) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
 - (ii) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
 - (iii) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
 - (iv) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
 - (v) Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación.

CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades

Responsabilidades SEGIB:

- Favorecer el contacto y la articulación entre las conferencias ministeriales de agricultura y desarrollo rural iberoamericanas e interamericanas.
- Difundir y promover las iniciativas que en materia de seguridad alimentaria, desarrollo sostenible y bienestar rural surjan en el espacio iberoamericano e interamericano.
- Promover actividades conjuntas y planes de acción relacionados con las áreas de cooperación definidas en la Cláusula segunda.
- Identificar los asuntos de interés común.

Responsabilidades IICA:

- Convenir la realización de las acciones conjuntas y planes de acción relacionados con los aspectos técnicos, operativos, y de gestión vinculados a las políticas públicas de las áreas de cooperación definidas en la Cláusula segunda.
- Colaborar en la formulación y desarrollo de las agendas y acciones definidas en el marco de las conferencias ministeriales de agricultura y desarrollo rural iberoamericanas e interamericanas.
- Difundir y promover las iniciativas que en materia de seguridad alimentaria, desarrollo sostenible y bienestar rural surjan en el espacio iberoamericano e interamericano.
- Identificar los asuntos de interés común.

CLAUSULA QUINTA: Procedimientos de Ejecución

- (a) Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:
 - (i) Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento.
 - (ii) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Tasa Institucional Neta (TIN), y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de acuerdo con las normas de cada institución.
 - (iii) Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del

presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea procedentes y que serán objeto de Convenios o Cartas de Entendimiento

CLAUSULA SEXTA: Derechos de Propiedad Intelectual

- (a) Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes que ya existían con anterioridad al presente Acuerdo para la realización de las actividades de cooperación definidas, pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los Convenios o Cartas de Entendimiento que se suscribirán en el marco de este Acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Reciprocidad

- (a) Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.
- (b) Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez por un período de cuatro (4) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada con tres meses de anticipación su deseo de finalizarlo anticipadamente. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades de cooperación que se encuentren en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de addendum que formará parte integral de este Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá renovarse en forma expresa por períodos similares, previo análisis conjunto de los resultados alcanzados en el período que finaliza, realizado por las partes con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de dicho análisis determinante para su renovación.

CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes de los Convenios o Cartas de Entendimiento que surjan como producto de este Acuerdo, relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

En caso de continuar con la divergencia y que no se resuelva entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de una Comisión de Arbitraje, integrada en la forma siguiente: dos de los árbitros designado por cada una de las Partes en forma individual y un tercero será nombrado por ambas Partes de común acuerdo. En el entendido que la Comisión de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las Partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo de la Comisión de Arbitraje será inapelable.

En fe de lo cual, el Secretario General Iberoamericano y el Director General firman el presente Acuerdo de Cooperación en la ciudad de Madrid , el día tres del mes de mayo de 2010, en dos originales en español igualmente válidos.

**Secretaría General Iberoamericana
(SEGIB)**

**Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura
(IICA)**

Enrique Iglesias
Secretario General

Víctor Villalobos
Director General